



**ACUERDO NÚMERO 027 DE 2024
(MAYO 28)**

Por el cual se presenta una propuesta de ampliación del término de aplicación del régimen de transición contenido en el inciso tercero del literal b. del artículo primero del Acuerdo 089 de 2023, relacionada con el artículo vigésimo segundo del Acuerdo 034 de 2023 referente al literal h. del artículo 76 del Reglamento General Estudiantil.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020 el Consejo Directivo aprobó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG.

Que el Acuerdo 019 de septiembre 28 de 2020 en el literal h. del artículo 76 dispone: *"h. Los estudiantes que en un espacio académico obtengan una nota definitiva inferior a dos punto cero (2.0) perderán el derecho a habilitar"*.

Que el Acuerdo 034 del 17 de agosto de 2023 del Consejo Directivo modificó el artículo 76, consagrando en el literal h. lo siguiente:

"h. Los estudiantes que en el tercer corte de un espacio académico obtengan una calificación inferior a dos punto cero (2.0) tendrán como nota definitiva la obtenida en el tercer corte y perderán el derecho a habilitar. Este literal no aplica para los estudiantes de posgrado".

Que en el régimen de transición contenido en el inciso tercero del literal b. del artículo primero del Acuerdo 089 de 2023, relacionada con el artículo vigésimo segundo del Acuerdo 034 de 2023 referente al literal h. del artículo 76 del Reglamento General Estudiantil, se estableció que dicha disposición entrará a regir a partir del 1 de enero de 2024.

Que se hace necesario ampliar la aplicación de la disposición citada en el considerando anterior, hasta tanto se realice una reflexión académica de la misma, que involucre una participación ampliada de la comunidad educativa, con el fin de establecer el contenido definitivo de dicha norma.

Que el literal i. del artículo 31 del Estatuto General de la Universidad consagra como función del Consejo Académico: *"Revisar y presentar al Rector el Proyecto Educativo Institucional, el modelo pedagógico, el Estatuto Docente, el Reglamento General Estudiantil y los demás reglamentos de la Universidad CESMAG, de su competencia que deban surtir trámite ante el Consejo Directivo"*.

En mérito de lo expuesto,





CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 027 DE MAYO 28 DE 2024

Pág. 2

ACUERDA:

Presentar al Consejo Directivo la siguiente propuesta:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la ampliación del término de aplicación del régimen de transición contenido en el inciso tercero del literal b. del artículo primero del Acuerdo 089 de 2023, relacionada con el artículo vigésimo segundo del Acuerdo 034 de 2023 referente al literal h. del artículo 76 del Reglamento General Estudiantil, hasta tanto se realice una reflexión académica de la misma, que involucre una participación ampliada de la comunidad educativa, con el fin de establecer el contenido definitivo de dicha norma.

PARÁGRAFO: La norma resultado de la reflexión académica comenzará a regir a partir del primer periodo académico de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hasta que se cumpla la condición del artículo primero continuará vigente el literal h. del artículo 76 del Acuerdo 019 de septiembre 28 de 2020 que dispone: "h. Los estudiantes que en un espacio académico obtengan una nota definitiva inferior a dos punto cero (2.0) perderán el derecho a habilitar".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición".

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente propuesta al Consejo Directivo de la Universidad, por intermedio del Rector, para su consideración.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


Fray **LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA**
Presidente


JULLY PAULINY GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria

